

berto Ruano Carreño y doña María Ivón Martínez Chacón contra doña María Fernández Iglesias, don Rafael Fernández Candenias y doña Teresa Iglesias Recio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En La Línea de la Concepción, a 1 de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por los presentes autos de Juicio Ordinario de acción declarativa de prescripción adquisitiva, seguidos ante este Juzgado bajo el número 251/07, a instancia de don Alberto Ruano Carreño y doña María Ivón Martínez Chacón, representada por el Procurador don Juan Carlos Enciso Golt, y asistido por la Letrada doña Ainoa Carrasco Castillo, contra doña María Fernández Iglesias, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Enciso Golt, en nombre y representación de don Alberto Ruano Carreño y doña María Ivón Martínez Chacón, contra doña María Fernández Iglesias. Declaro que don Alberto Ruano Carreño y doña María Ivón Martínez Chacón han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, al tomo 88, libro 6, folio 244, número 190, de La Línea de la Concepción, siendo titulares en pleno dominio y con carácter ganancial de la finca descrita, acordando procederse a la inscripción de la finca a favor de los actores en el Registro de la Propiedad, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Fernández Iglesias, don Rafael Fernández Candenias y doña Teresa Iglesias Recio, extiendo y firmo la presente en La Línea a veintiocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 167/2008.

NIG: 1817542C20080001034.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 167/2008.

Negociado:

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Dona Silvia Fernández Puente.

Procuradora: Sra. María José Montoro Jiménez.

Letrada: Sra. María Inmaculada Rubio Fernández.

Contra: Don Alberto Rodríguez Roldán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 167/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Santa Fe a instancia de Silvia Fernández Puente contra Alberto Rodríguez Roldán sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santa Fe, a 29 de octubre de 2008.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez titular de este Juzgado, los presentes autos de divorcio contencioso 167/08, tramitados a instancia de doña Silvia Fernández Puente, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Montoro Jiménez y asistida de la Letrada doña María Inmaculada Rubio Fernández, contra don Alberto Rodríguez Roldán. No es parte el Ministerio Fiscal.

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la parte actora, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Alberto Rodríguez Roldán y doña Silvia Fernández Puente, celebrado el día 25 de septiembre de 1999 en Granada, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

2. Establezco como medidas definitivas del divorcio las siguientes:

a) Las mismas que se fijaron en su día en la sentencia de separación dictada por este Juzgado en los autos de separación contenciosa 117/05, de fecha 30 de enero de 2008, consistentes en: «Sobre atribución de vivienda: se atribuye el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico existente en el mismo al esposo. Se atribuye el uso de la vivienda de Los Ogijares a la esposa doña Silvia Fernández Puente».

3. Declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en 5 días ante este Juzgado y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada una vez interpuesto en legal forma.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para que se practiquen los asientos oportunos una vez firme.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Ángel Gómez Torres, Juez titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando Audiencia Pública en el día de sil fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Rodríguez Roldán, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a cinco de febrero de dos mil nueve. El/La Secretario.